

RESOLUCIÓN N° (001433) 13 SET. 2017

“Por la cual se nombran Profesores PASANTES a término definido para la Facultad de **ARQUITECTURA**, para el segundo periodo académico 2017”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 4 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Pasantes

En el numeral 4 del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa:

“ARTÍCULO 42

...

4. Profesores Pasantes. Son personas que están en proceso de obtención de título de maestría o doctorado en instituciones nacionales o extranjeras, y son vinculados para ejercer funciones de docencia o investigación por periodos hasta de un (1) año, sin que para ello medie concurso, y sin que tal invitación signifique ingreso a la carrera docente. Los requisitos y procedimientos para su contratación son:

Requisitos:

- g) Justificación, de la vinculación del pasante a algún proyecto especial de investigación o de docencia, elaborada por el Decano de la Facultad.
- h) El docente debe certificar la culminación de las actividades académicas del programa de maestría o doctorado que cursa y que se encuentra en la etapa de elaboración de su proyecto de investigación o tesis.
- i) Plan detallado de trabajo y la intensidad horaria semanal requerida, que podrá ser hasta el equivalente de tiempo completo previa aprobación del Consejo de Facultad”.

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, Por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en sus Artículo segundo, Tercero y Cuarto Establece:

Artículo Séptimo. REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

PARÁGRAFO: El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente.

Artículo Octavo. FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19

RESOLUCIÓN N° (001433)

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Noveno. VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”.

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2017.

Mediante comunicación enviada por el (la) señor(a) decano(a) de la Facultad de ARQUITECTURA, se solicita la vinculación del señor(a) **JUAN ANDRÉS COGOLLO PATERNINA**, en calidad de Docente Pasante, la cual fue avalada mediante sesión de Consejo de Facultad de fecha 30 de junio de 2017.

Mediante Certificación expedida por el Jefe del Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico, “hace constar que el (la) señor(a) **JUAN ANDRÉS COGOLLO PATERNINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.063.079.164, aprobó 41 créditos de un total de 50 créditos académicos que conforman el plan de estudios del programa de Maestría en Educación y se encuentra en etapa de elaboración de su trabajo de grado”.

La Vicerrectoría de Docencia y el (la) señor (a) Decano (a) de la facultad y/o el (la) coordinador (a) procedieron a estudiar los documentos soportes en la hoja de vida del (la) señor (a) **JUAN ANDRÉS COGOLLO PATERNINA**, evidenciándose que este se encuentran en proceso de entrega y defensa de su trabajo de grado de Maestría en Educación.

Asimismo, presenta plan de Trabajo Académico en concordancia con la Asignación Académica aprobada en sesión del Consejo de Facultad de ARQUITECTURA de fecha 30 de junio de 2017.

Para atender la vinculación de docentes Pasante en la vigencia académica 2017, La suscrita Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2017, CERTIFICÓ QUE: “En el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestal para Docentes Horas Cátedras, en cuantía de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.221.790.037)”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido para el Segundo Periodo Académico 2017, como profesor PASANTE, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución al (la) docente adscrita a la Facultad de ARQUITECTURA, relacionado(a) a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/SEMAN	H/SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	1.063.079.164	COGOLLO PATERNINA JUAN ANDRES	AUX	P	15	240	28078	1.684.680	6.738.720

1		TOTAL			15	240		1.684.680	6.738.720
---	--	-------	--	--	----	-----	--	-----------	-----------

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

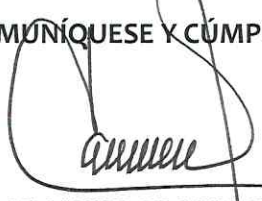
RESOLUCIÓN N° (001433)

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad de ARQUITECTURA, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de **Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte Pesos m/l (\$ 6.738.720.00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031131001 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, vigencia fiscal del año 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

 *Proyectó: Sandra Abad*

Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano.